



Lérida, 06 de Abril de 2017

HEG. 369
06 ABR 2017

Señores
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - COOSERVIMOS
CALLE 14ª N° 3 – 14 OF: 214
Ibagué - Tolima
cooservi@hotmail.com

Ref. Sus Observaciones al proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No.003 de 2017.

- 1) En relación con el asunto de la referencia, me permito manifestarle que respecto a la primera Observación efectuada al pliego de condiciones, esta se acepta y por tanto se suprimirá la exigencia de que la Cooperativa sea especializada en servicios de Salud, al igual se aclara que el certificado de existencia y representación legal de la cooperativa debe ser expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
- 2) Ahora bien, respecto a la segunda observación relacionada con el indicador de endeudamiento, en la cual se solicita que éste sea menor o igual a 60%, consideramos No se accederá a lo solicitado como quiera que la empresa interesada no plantea razones financieras con un amplio contenido con lo cual se justifique la razón que le asiste respecto de la apreciación que subjetivamente realiza. Al respecto el hospital considera que los indicadores establecidos permitirán que el proponente seleccionado cumpla oportuna y cabalmente el objeto del contrato. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos en el caso particular el proceso contractual que se adelanta el hospital requiere que la persona natural o jurídica seleccionada tenga la capacidad financiera para pagar oportunamente la obligaciones laborales, de seguridad social y compra de insumos requeridos.
- 3) En cuanto a la tercera en lo que tiene que ver con la inconsistencia en el cronograma de la convocatoria, se aclara que este quedará así:

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Desde la publicación de los pliegos definitivos hasta el día 21 de abril de 2017 a las 3:00 p.m
ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRES	21 de abril de 2017 a las 3:00 pm

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



- 4) Respecto a la observación número 4, se aclara que el Presupuesto Oficial de la invitación pública de Menor Cuantía No.003 de 2017, referido en el ítem número 2.4 del pliego de condiciones es la suma de Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Mil Pesos (84.700.000).
- 5) La observación relacionada con la inconsistencia entre el punto 5.2 TÉCNICA: 600 PUNTOS en comparación con lo previsto en el punto 3.1.5, se aclara que los contratos con que se acredite la experiencia por parte de los proponentes deberán corresponder a los ejecutados dentro de los últimos dos años. Cuya forma de calificación será la siguiente:

5.2 TÉCNICA: 600 PUNTOS: Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro:

TECNICA	PUNTAJE
Ejecución y cumplimiento de Contratos	600
TOTAL PUNTOS	600

EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (600).

Este parámetro se evaluará teniendo en cuenta la experiencia mínima en contratos prestación de servicios de aseo o limpieza en entidades hospitalarias de segundo (2º) y/o tercer (3º) nivel de complejidad ejecutados dentro de los 2 años anteriores al cierre del proceso cuya sumatoria sea igual o superior a 300 SMMLV. Para obtener el puntaje se aplicará la siguiente fórmula con cada uno de los proponentes:

PUNTAJE:

No. CONTRATOS CON LOS QUE CERTIFICA 300 SMMLV	PUNTAJE
1	600
2 A 3	500
4 o MAS	400

- 6) En lo que respecta a la observación del anexo No. 5, no se accede a esta solicitud pues la exigencia que se hace en los pliegos, consideramos que es ajustada, no es desproporcionada y en todo caso se endereza a tener la certeza por parte del Hospital que quien será nuestro futuro contratista, cuenta previamente con el recurso humano idóneo y suficiente para la eficiente y eficaz prestación del servicio. La administración pública como deber ser está en la obligación de asegurar que el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle en debida forma y tendiendo siempre a mitigar y disminuir los riesgos.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



- 7) En lo que tiene que ver con la observación respecto al Registro Único de Proponentes a 31 de diciembre de 2016, se accederá a la misma, como quiera que efectivamente al 7 de abril del presente año no todos los proponentes podrían tener en firme el RUP, por tal razón y en orden a garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes se solicitará el RUP a 31 de enero de 2015. En este mismo orden de ideas y con el propósito de no perjudicar a quienes a la fecha ya tienen el RUP actualizado y en firme a 31 de diciembre de 2016, se deja claro que la experiencia se acreditará con las certificaciones que presente cada uno de los proponentes, sin que necesariamente tengan que estar relacionadas en el RUP.
- 8) Finalmente en lo que respecta a la observación del punto 3.1.5., en las certificaciones de contratos celebrados y ejecutados se exigirá que el objeto sea prestar a todo costo el servicio de aseo.

Para terminar y de manera general queremos expresar que las Empresas Sociales del Estado, como el Hospital por expresa disposición legal, en materia de contratación se rigen por el derecho privado, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, igualmente por lo previsto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y de manera específica por lo previsto en el Acuerdo 5 de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación para el Hospital Especializado Granja Integral de Lérica (Tolima).

Por tal razón las E.S.E, no se rigen por lo establecido en las normas legales vigentes de la contratación estatal, por lo tanto siempre que se respeten los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, no se incurrirá en irregularidad alguna.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”

